

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias, excepto los lunes y domingos a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas triméstre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Septiembre)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO

Usando de la facultad que concede la disposición octava de la ley de 29 de Abril último, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo primero. Se suprime la Comisaría general de Subsistencias, distribuyéndose los servicios y organismos de las cuatro Secciones creadas en ella por la Real orden de 30 de Junio último, entre las Dependencias permanentes de la Administración, en la forma que a continuación se señala:

Sección primera.—Las Juntas provinciales de Subsistencias, el servicio de Inspección provincial y el Central que coordina y da unidad a la acción de aquellas Juntas, subsistirán mientras esté en vigor la ley de 11 de Noviembre de 1916, radicando en el Ministerio de la Gobernación y a las órdenes inmediatas del Director general de Administración local, cuantitativo relacionado con este servicio existía en la Sección primera de la suprimida Comisaría general de Subsistencias.

La resolución de los recursos pendientes en el suprimido Ministerio de Abastecimientos, primero, y en la Comisaría general de Subsistencias después, se llevará a cabo por el Ministro de Fomento, adicionando la dependencia encargada de tal misión en la Comisaría a la Asesoría jurídica del expresado Ministerio, la que preparará las resoluciones directas del Ministro de Fomento.

Sección segunda.—Todo lo relacionado con la producción y el abastecimiento nacionales de sustancias alimenticias y primeras materias, así como la importación de trigos y harinas extranjeros, seguirá en el Ministerio de Fomento, trasladándose a la Dirección general de Agricultura, y a la de Comercio e Industria las dependencias

que componen la Sección segunda de la Comisaría y que entienden en sustancias alimenticias y primeras materias de procedencia nacional.

La intervención de las fábricas de harinas y las exportaciones de productos nacionales sobre cuyos asuntos deberá informar siempre la Dirección general de Agricultura, pasarán a depender del Ministerio de Hacienda, incorporándose a la Dirección general de Aduanas.

Sección tercera.—Seguirá dependiendo del Ministerio de Fomento, pasando la Delegación regia de Transportes a la Dirección general de Obras públicas, y el Comité del Tráfico marítimo a la Dirección general de Comercio e Industria.

Sección cuarta.—La liquidación de los créditos concedidos a los Ministerios de Abastecimientos y Comisaría general de Subsistencias para compras y otras obligaciones y derechos del Estado que aún están sin cancelar, se llevará a efecto en el Ministerio de Hacienda, a donde pasará la actual Sección de Intervención y Contabilidad de la Comisaría general Subsistencias.

Artículo segundo.—Con su carácter informativo subsistirán la Junta nacional reguladora del Comercio de aceites y el Comité de abonos, quedando afectos, respectivamente, a las Direcciones de Comercio y Agricultura. El Comité de pieles y calzado continuará dependiendo de la Dirección de Comercio e Industria.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Fomento se procederá a la propuesta de repartición de los créditos del presupuesto de la Comisaría general de Subsistencias, entre los diferentes Departamentos y Centros directivos a que se llevan los servicios de la misma.

Dado en San Sebastián a once de Septiembre de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2651  
Negociado 4.º—Vedado de caza

CIRCULAR

Vista la instancia suscrita por don Miguel Biarnés y Margalef, vecino de Ascó, en la que solicita sea declarada vedado de caza la finca que posee en dicho término, denominada

Charcum, y los informes favorables emitidos por el Jefe de la Guardia civil de la Comandancia de la provincia y Alcalde de Ascó, con esta fecha y en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, se declara vedado de caza la finca denominada Charcum, en el término municipal de Ascó, de propiedad de D. Miguel Biarnés Margalef.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general.

Tarragona, 14 de Septiembre de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2652

AYUTAMIENTO DE RASQUERA

Lista de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Bladé Farnós.
- Francisco Bladé Piñol.
- Juan Rufi Bladé.
- Angel Custodio.
- Venancio Benaiges Miró.
- Francisco Piñol Bladé.
- Domingo Piñol Benaiges.
- José Pellisa Rufi.
- Juan Farnós Gabriel.

Mayores contribuyentes

- D. Manuel Piñol Llop.
- Juan Bladé Murria.
- José Turch Benaiges.
- José Torné Ripoll.
- Miguel Bladé Bladé.
- Pedro Piñol Margalef.
- Manuel Benaiges Papacelit.
- José Borrás Benaiges.
- Tomás Benaiges Farnós.
- José Murria Borrás.
- José Bladé Farnós.
- Juan Bladé Piñol.
- Juan Farnós Vallespi.
- José Vilanova Farnós (Llebra).
- Manuel Benaiges Miró.
- José Benaiges Vandellós.
- Vicente Bladé Farnós.
- Ramón Pellisá Amigó.
- Francisco Borrás Murria.
- Francisco Farnós Sabaté.

- Pascual Montagut Pedrola.
- Francisco Pellisa Domenech.
- Juan Bta. Pellisa Domenech.
- José Bladé Bladé.
- Juan Pellisa Bladé.
- Juan Vilanova Farnós (Pota).
- Tomás Bladé Bladé.
- Ramón Benaiges Margalef.
- José Piñol Bladé.
- Juan Pellisa Salvadó.
- Manuel Bladé Terrats.
- Baldomero Bladé Terrats.
- José Moreso Bladé.
- Juan Sabaté Bladé (Santo).
- José Sabaté Bladé.
- Juan Escoda Bladé.

Rasquera, 27 de Enero de 1920.—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 2653

Don Salvador Benach Sonet, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Ultimado el Repartimiento formado con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el ejercicio económico de 1920 a 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de conocimiento y reclamación, según previene el artículo 96 de dicho Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días más se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el reparto.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo ser dirigida a esta Presidencia y entregada en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llorens del Panadés, 1.º de Septiembre de 1920.—Salvador Benach.

Núm. 2654

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLMOLL

Confeccionado por el oficial de la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia, designado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el Repartimiento general que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el cupo de consumos y atenciones municipales, de consumos y atenciones municipales en el corriente ejercicio de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE JULIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Tarragona	Vilaseca	Caprina	5	,	5	,	,

Tarragona 20 de Agosto de 1920.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Salvador Martí.

plazo y tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias que justifiquen la reclamación, según previene el artículo 96 del mencionado Real decreto.

Vallmoll, 4 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Andrés Cusidó.

Núm. 2655

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

Don Alfonso Santa María y Galán, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ha sido interpuesto ante este Tribunal por el Procurador D. Teodoro Llebaria a nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Tortosa, recurso contencioso-administrativo contra la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha treinta de Abril último, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. José Torrejón Jordá revocando el acuerdo de dicho Ayuntamiento por el que gravaba con un impuesto municipal el alquiler de carruajes destinado al servicio de viajeros dentro del término municipal.

Y para que llegue a conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, en Tarragona a seis de Septiembre de mil novecientos veinte.—Alfonso Santa María.

Núm. 2656

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Falset de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Tarragona, 13 de Septiembre de 1920.—El Administrador principal, Ignacio Artigues.

Núm. 2657

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE TARRAGONA

SECRETARIA

Por el presente anuncio se hace público que los exámenes de la convocatoria de Septiembre, empezarán el día 24 del corriente.

Tarragona, 14 de Septiembre de 1920.—El Secretario, José Nogués.

Núm. 2658

EDICTO

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la Zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución territorial rústica contra D. José Pascual Valls, en el cual ha recaído la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoseles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al M. I. Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que el deudor don José Pascual Valls, o sus herederos ignorados caso de haber fallecido, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 76 pesetas 27 céntimos, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos del párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Vandellós, 9 de Septiembre de 1920.—Ramón Sabaté.

Núm. 2660

EDICTO

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D.ª Rosa Melich Castells, por sus débitos en concepto de contribución rústica correspondiente al primer trimestre del año 1920-21, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 6 de Septiembre de 1920.—José Blanch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2661

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Francisco Just en nombre y representación de doña María Reverter Vilanova, soltera, mayor de edad y vecina de esta ciudad, contra los consortes D. Antonio Samora Serra y D.ª Rosa Carol Reverter, D.ª Tecla Mestre Rofes, Buena Ventura Carol Reverter, la Sociedad «Antonio Carol y Compañía», Dolores Miquel Vilaseca y D. Buenaventura Soler o a los causa habientes de los que hayan fallecido o por cualquier otro título hayan traspasado su derecho a otra persona, sobre cancelación de gravámenes por confusión y prescripción, por la presente, y en segundo llamamiento, se confiere traslado de la demanda a los expresados demandados emplazándoles para que dentro de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados en rebeldía y de darse, a instancia de la actora, por contestada la demanda parándoles el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho, haciéndoles presente que quedan en Secretaría, a su disposición, las copias simples de la demanda y documentos con ella presentados.

Reus tres de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Francisco Hernández.

Núm. 2662

EDICTO

En mérito de los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará expresión, se dictó por este Juzgado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Reus a veinte y uno de Julio de mil nove-

cientos veinte. El Sr. D. Federico Parera Abelló, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de pensiones de un censal, seguido por doña Isabel Parés Blay, viuda, mayor de edad, sin profesión determinada y vecina de esta ciudad, como ejecutante, dirigida por el Letrado D. Juan Soler y representada por el Procurador don Francisco Just, contra D.ª Isabel Blay Caballé y los ignorados herederos de D.ª Magdalena Blay Caballé y de D. Ramón Tella Turull, declarados en rebeldía y representados en estrados del Juzgado y—Resultando: que etc.—Considerando: que etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra bienes de D.ª Isabel Blay Caballé y de los ignorados herederos de D.ª Magdalena Blay Caballé y de D. Ramón Tella Turull por la cantidad de setecientos sesenta y ocho pesetas importe de veinte y cuatro pensiones de un censal que acredita D.ª Isabel Parés Blay y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia que se declaran del expreso cargo de los ejecutados.—Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Parera.

Publicación.—Reus veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe y ha dictado hoy día de su fecha estando celebrando audiencia pública; doy fé.—Ante mí, Francisco Hernández.»

Y para que sirva de notificación en debida forma de la transcrita sentencia a los ejecutados herederos ignorados referidos, se expide el presente edicto en cumplimiento de lo acordado en dichos autos y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Reus siete de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Francisco Hernández.

Núm. 2663

CEDULA DE CITACION

Estupiñá Arnal Amadeo, cuyas circunstancias y residencia del mismo se ignoran, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Tortosa a fin de instruirle de los derechos que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en méritos de la causa que se sigue por muerte de su madre Josefa Arnal Valls.

Tortosa, 8 de Septiembre de 1920.—El Secretario judicial.—P. O., Leonardo Sans.